

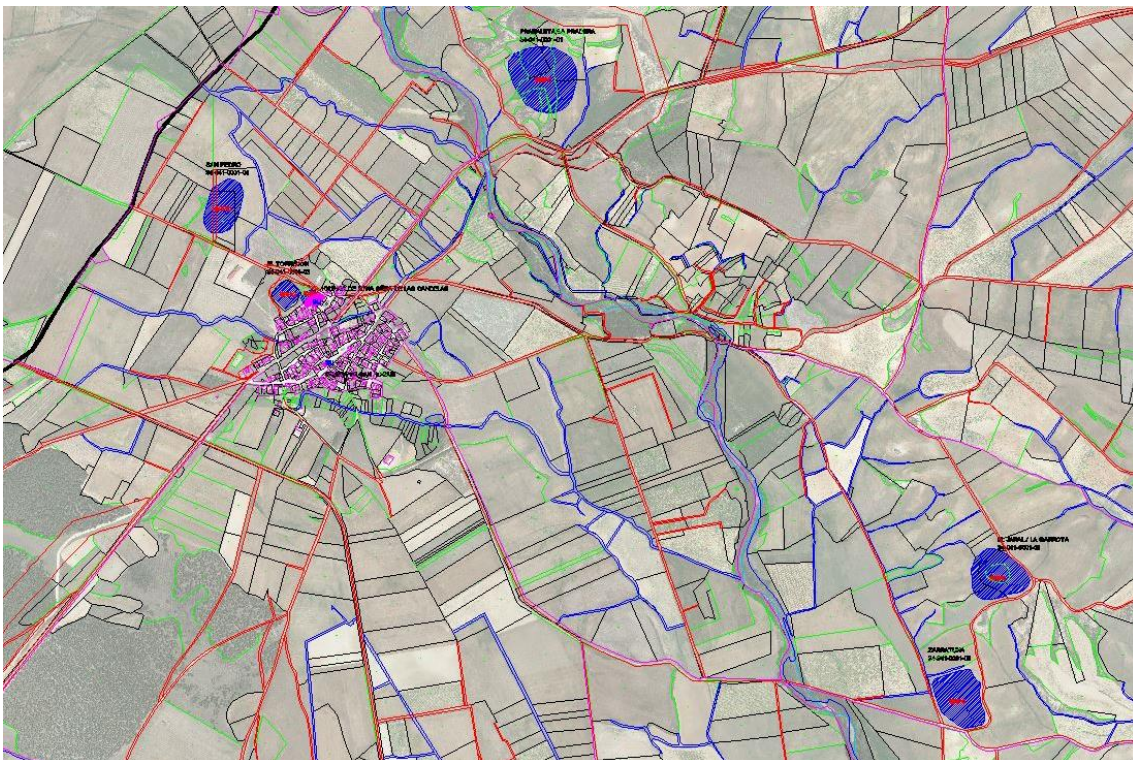
2015



PROMOTOR:
AYUNTAMIENTO:
CALAHORRA DE
BOEDO (PALENCIA)

ARQUITECTO REDACTOR:
Carlos Pisano Alonso

ARQUEÓLOGA:
M^a Julia Crespo Mancho



CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO RELACIONADO CON LAS NN.UU. DEL TERMINO MUNICIPAL DE CALAHORRA DE BOEDO (PALENCIA)

INDICE

I.- FICHA TÉCNICA.....	2
II.- INTRODUCCIÓN.....	3
III.- METODOLOGÍA.....	4
IV.- LOCALIZACIÓN.....	6
V.- MARCO HISTÓRICO.....	7
VI.- ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS REALIZADAS EN EL TM.....	9
IX.- RELACIÓN DE YACIMIENTOS EXISTENTES EN EL TM.....	10
X.- INVENTARIO ARQUEOLÓGICO.....	11
XI.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN.....	33
XI.- BIBLIOGRAFÍA.....	37

I.- FICHA TÉCNICA

ARQUITECTO CONTRATANTE

Carlos Pisano Alonso

Empresa adjudicataria

M^a Julia creso Mancho

Equipo técnico

Dirección técnica

M^a Julia Crespo Mancho

Trabajo de campo

M^a Julia Crespo Mancho

Redacción de informe

M^a Julia Crespo Mancho

Fecha de ejecución

Marzo 2015

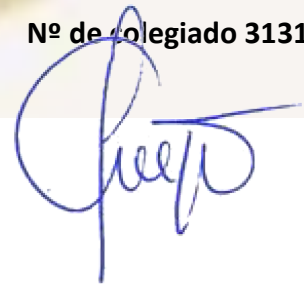
Supervisión arqueológica

Cristina Lión Bustillo, arqueóloga del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León de Palencia.

Palencia 02 de marzo de 2015

Fdo.: M^a Julia Crespo Mancho.

Nº de Colegiado 3131



II.- INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente informe de actuación arqueológica a petición de Don Carlos Pisano Alonso CIF.: 12733769A, arquitecto redactor de las NN.UU del TM de Calahorra de Boedo (Palencia), con el fin de dar cumplimiento a la LEY 12/2002, DE 11 DE JULIO, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN, desarrollada mediante el DECRETO 37/2007, de 19 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, donde se establece la necesidad de efectuar una prospección intensiva de los terrenos afectados por cambio de clasificación en el documento de planeamiento así como de los yacimientos existentes en dicho término municipal, con el propósito de elaborar el Catálogo Arqueológico y establecer la Normativa de Protección a la que hace referencia el Art.54 de la Ley 12/2002.

El permiso de prospección arqueológica para la realización del presente catálogo fue emitido con fecha de 29 de enero de 2015 Expte. OT-4/2015-99

En este informe se recogen los resultados de la prospección arqueológica que se ha efectuado en los yacimientos conocidos de dicho TM., llevándose a cabo la delimitación de los mismos con GPS "Garmin 62 SC" con coordenadas UTM en sistema ETRS 89; Y la normativa de protección en las superficies prospectadas.

En las NNUU a las que hace referencia este catálogo no sea efectuado cambios de clasificación en el suelo que compone dicho TM.

III.- METODOLOGÍA

El trabajo de campo ha consistido en la prospección y delimitación de los yacimientos arqueológicos conocidos hasta la fecha. Estos trabajos determinar con exactitud su extensión, a fin de aplicar en ellos la clasificación de suelo y las medidas correctoras que la legislación propone al respecto.

1.- Trabajos previos:

Se ha realizado un análisis del área de afección sobre la planimetría 1/25.000, habiéndose determinado las zonas más susceptibles en cuanto a Patrimonio Histórico se refiere, teniendo en cuenta factores tales como cercanía a cursos fluviales o fuentes de agua, posición dominante respecto al entorno, accesos a recursos naturales, vías de comunicación y toponimia, etc....

Se han consultado las referencias documentales en poder de la Junta de Castilla y León para determinar los yacimientos arqueológicos conocidos en el término municipal con el fin de efectuar el estudio y delimitación de los mismos.

2.- Los trabajos arqueológicos sobre el terreno:

Como segundo paso de estudio, se realizó mediante una prospección superficial, intensiva, visual y de cobertura total las parcelas donde se ubican los yacimientos conocidos de dicho TM, empleando un frente prospectivo con intervalos de 3 a 5 m, menor al que propone Víctor M. Fernández Martínez¹ cuyos frentes oscilan entre los 20 y 25 m.; con lo cual aplicando el coeficiente de Bintliff², siempre resultarían localizados, como mínimo, yacimientos de 14,14 m de radio, es decir de alrededor de media hectárea de superficie, en el caso que nos ocupa se decidió que la prospección se realizase con intervalos mucho menores. Este modelo de prospección permite una mayor rentabilidad de los medios humanos y materiales.

También, se ha tenido en cuenta la visibilidad que ofrecía el medio físico a la hora de la localización; es significativa la variación en el porcentaje de yacimientos que son detectados teniendo en cuenta esta variable, como lo demuestran diversos estudios³. Este parámetro viene determinado fundamentalmente, en la zona objeto de esta prospección por los cambios estacionales de vegetación y climatológicos, sobre todo, por las labores agrícolas, entre las cuales la de arada es la que tiene mayor influencia en la visibilidad de un yacimiento. Por todo ello la época más propicia para la detección es la de otoño-invierno, los trabajos de prospección fueron realizados en el mes de abril y noviembre respectivamente.

Se ha efectuado una comparación *in situ* entre las coordenadas de las delimitaciones existentes en las fichas de inventario proporcionadas por la JCyL y la dispersión de los materiales en el terreno, comprobando que existen diferencias en la delimitación en dos de los yacimientos documentados, procediendo a su cambio.

¹ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 1.985, p.13-14

² BINTLIFF, 1985, p.127-137

³ JACOBSEN, J.A., 1.984, pp.187-198; POTTER, T.W., 1.982, pp.9-41; y sobretodo GALLANT, T.W., 1.986, pp.403-418

- **Recogida de material:**

No se ha recogido material en los yacimientos prospectados.

- **El registro de las referencias** correspondientes al desarrollo de la prospección y de los resultados obtenidos se ha reflejado en fichas diario, en las que además de los datos intrínsecos del lugar visitado y la razón de la selección, se incluyen factores como: visibilidad, número de prospectores, intervalos, etc.

3.- Redacción del Catálogo Arqueológico

Se ha utilizado una ficha de prospección basada en el modelo proporcionado por la Junta de Castilla y León para la documentación de los yacimientos recogidos en las cartas arqueológicas provinciales.

Finalmente se ha realizado la valoración arqueológica de la zona prospectada con suficiente documentación y la delimitación de los yacimientos existentes en el TM, con las sugerencias para la adecuada gestión de los posibles restos hallados (necesidad o no de un control arqueológico, protección de lugares específicos de interés patrimonial, etc....), así como la Normativa de Protección a la que hace referencia la Ley 12/2002, estableciendo la Clasificación y Usos del suelo, lo que debe quedar reflejado en las NN.UU.

IV.- LOCALIZACIÓN

El área objeto de estudio se encuentra en el TM. de Calahorra de Boedo (Palencia). M.T.N. Escala 1/25.000, Hojas Nº 165-III-. "Calahorra de Boedo" año 2.000

Se localiza al norte de la provincia de Palencia, forma parte de la comarca Boedo-La Ojeda, ubicada entre los ríos Boedo y Burejo, a una altitud de 870 m. El paisaje está definido por suaves ondulaciones del terreno, que se hace más agreste y accidentado hacia el norte.

En cuanto a su geomorfología⁴ se diferencian tres sectores fundamentalmente:

1.- La vega: el río Boedo tiene en sus aledaños un suelo de textura arenosa, suelta y permeable, lo que genera unas condiciones óptimas para el laboreo de la horticultura y del lino en la zona de vega, actividad que ha quedado plasmada en la toponimia del TM, como lo demuestra el nombre del *"Arroyo de la Fuente de los Linos"*.

2.- Laderas del valle y zonas entre ríos: se caracterizan por tener suelos pobres en materia orgánica de fósforo y potasio, pero con un mínimo grado de acidez y una alta dosis alcalinas, muy utilizado para el cereal.

3.- El páramo: presenta un terreno arenoso de blanda estructura, compuesto de materia orgánica con presencia de abundantes guijarros sin apenas cal. Requiere roturaciones y barbecheras para cultivar el centeno, lo que se hace desde tiempo inmemorial.

El estudio se ha centrado en los yacimientos arqueológicos registrados en el TM y elementos que por su trayectoria histórica son susceptibles de contener restos arqueológicos.

⁴ **IBIDEM.** Pp. 23- 24.

V.- MARCO HISTÓRICO

- **Introducción**

El topónimo⁵ *Calahorra* proviene del árabe “Calagurra” en sentido de castillo libre o torre exenta no unida a otras edificaciones, éstos serían los casos de la Calahorra de Córdoba o de Granada.

Se encuentra al lado de Herrera de Pisuerga, la antigua Pisoraca, lugar donde en el siglo I a. C. se estableció el campamento romano de la *Legio IV Macedónica*.

- **Orígenes**

Aunque muy cercana a Herrera de Pisuerga, el primer documento en el que aparece citada Calahorra de Boedo data del año 1345, en el *Becerro de los Beneficiados de la catedral de Palencia*; posteriormente es vuelta a citar en el año 1352, en el *Becerro de las Behetrías*⁶.

Sin embargo su origen hay que buscarlo a partir del proceso repoblador⁷, la repoblación de esta zona debió de realizarse en época muy temprana (ya hacia el año 850 el conde Rodrigo, repoblador de Amaya, regía la zona castellana como una parte del reino astur-leones) y, de ahí la abundancia de restos medievales existentes (quizás el “Torrejón” de Calahorra de Boedo⁸ pertenezca a este momento, por otro lado estas fortalezas hay que ponerlas en relación no solo con el fenómeno repoblador sino también con la línea fronteriza entre Castilla y León⁹. Otro de los lugares donde queda atestado este fenómeno lo constituye el yacimiento de San Pedro.

- **Edad Media**¹⁰.

En cuanto a la administración del territorio nos tenemos que trasladar al fuero de Herrera de Pisuerga otorgado por Alfonso VIII de Castilla en el año 1184, en el que se cedía al concejo todas las heredades realengas situadas entre los ríos Pisuerga y Boedo. De este modo se unificaban todas las aldeas y los términos habitados por los pobladores de Herrera y se les adscribía jurisdiccionalmente a esta villa, uno de los lugares adscritos fue Calahorra de Boedo.

A finales del siglo XIII y primera mitad XIV, durante los reinados de Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I, la demografía sufrió un importante retroceso, debido a un proceso de recesión provocado por las luchas internas (Guerra entre Pedro I y Enrique II), malas cosechas como consecuencia de inviernos muy largos, carestías y la peste negra.

Las noticias que tenemos de Calahorra de Boedo durante el siglo XIV las proporciona “El Becerro de las Behetrías”, la población era behetría de señorío de las familias Lara, Quesada y Estrada, teniendo por señor a Fernán García Duque. Pagaban anualmente 21 maravedís de tasas al merino y 18 al adelantado. Además de 270 maravedís en

⁵ NARGANES QUIJANO FAUSTINO. (2007): “Calahorra de Boedo y los calagurritanos palentinos del Boedo”. Palencia. Pp.17

⁶ GORDALIZA APARICIO ROBERTO y ORTÍZ NOZAL MIGUEL ÁNGEL. “Boedo-Ojeda y Ribera: apuntes de historia, arte y toponimia”. Palencia (2004). PP. 18-21.

⁷ IBIDEM. Pp. 41.

⁸ GAMARRA CABALLERO, JM. (1988): “El alto valle del Pisuerga en época romana”. Pp. 284

⁹ IBIDEM, pp. 285

¹⁰ NARGANES QUIJANO FAUSTINO. (2007), pp. 71,79.

concepto de martiniega, 2 celemines de trigo, 2 de cebada y 9 medidas de vino por infurción y como naturaleza 5 maravedís únicamente a los Lara.

- **Edad Moderna¹¹**

A finales del siglo XVI, Calahorra pertenecía al duque de Frías, tenía 62 vecinos pecheros (que pagaban pechos o impuestos) y una población de 318 habitantes. En este periodo se realiza una gran reforma en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Candelas, aunque la apariencia que presenta hoy en día se debe a la reforma efectuada en el siglo XVIII. Es una obra de mampostería y ladrillo que consta de tres naves que se cubren con bóvedas de arista y están decoradas con yeserías. Su torre se levanta a los pies, mientras que en el lado de la Epístola, existe un pórtico y una portada adintelada con frontón. Destaca la pila bautismal de estilo románico en el que se esculpe el tema de Cristo en el Limbo, intentando sacar las ánimas de los infiernos.

También se realizaron tres Ermitas¹² dedicadas a San Millán, San Pedro y San Roque, citándose las dos primeras en los años iniciales del siglo XVI, llevando la de San Pedro varios apelativos como de las Cavas, de las Viñas, de las Cercas o de Barriosuso.

En las respuestas generales del Catastro de Ensenada, en 1752 residían en la villa cincuenta y ocho vecinos y medio. Existían setenta casas habitables, aunque seis se hallaban cerradas por falta de vecinos o arrendatarios.

En 1789 figura Calahorra como lugar sujeto a la jurisdicción del Alcalde Mayor de Herrera de Pisuerga, nombrado por el Duque de Frías.

- **Edad Contemporánea¹³**

Historiadores del siglo XIX como Sebastián Miñano y Pascual Madoz nos dan una visión generalizada de Calahorra de Boedo, indican que era un lugar secular de España, en la provincia y obispado de Palencia, pertenecía al Partido judicial de Carrión, con regidor pedáneo sujeto al Alcalde Mayor de Herrera. Pascual Madoz describió Calahorra de Boedo con ayuntamiento en la provincia y diócesis de Palencia, ciudad de la que distaba 11 leguas; pertenecía a la Audiencia territorial y Capitanía general de Valladolid, a 19 leguas y Partido judicial de Saldaña, a 5 leguas. A mediados del siglo XIX en esta población se reunían las juntas de los 18 pueblos que formaban el valle de Boedo.

¹¹ NARGANES QUIJANO FAUSTINO. (2007), pp. 97, 131y 134.

¹² IBIDEM. Pp. 135

¹³ IBIDEM. Pp. 121

VI.- ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS REALIZADAS EN EL TM.

Hasta la fecha, en el TM de Calahorra de Boedo no se han realizado intervenciones arqueológicas, salvo aquellas resultantes de las prospecciones que dieron lugar a la elaboración del inventario arqueológico de la provincia de Palencia y la efectuada por nosotros en el momento actual, para realizar el catálogo de estas NNUU

VII.- RELACIÓN DE YACIMIENTOS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y BIENES CON PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

A.- Yacimientos arqueológicos:

Listado de yacimientos existentes dentro del TM. de la localidad de Calahorra de Boedo (Palencia):

NOMBRE	Nº DE INVENTARIO
PRADALETA/LA PRADERA	34-041-0001-01
EL JARAL/LA GARROTA	34-041-0001-02
EL TORREJÓN	34-041-0001-03
SAN PEDRO	34-041-0001-04
ZARRATUNA	34-041-0001-05

B.- Bienes culturales con protección arqueológica

- 1.- Iglesia de Nuestra Señora de las Candelas
- 2.- Ermita de San Roque

En la prospección efectuada se ha comprobado que el ámbito de la superficie delimitada de los yacimientos, reflejado en las fichas de la carta arqueológica de la provincia de Palencia de la JCyL, coincide con la dispersión de materiales registrada en la prospección actual.

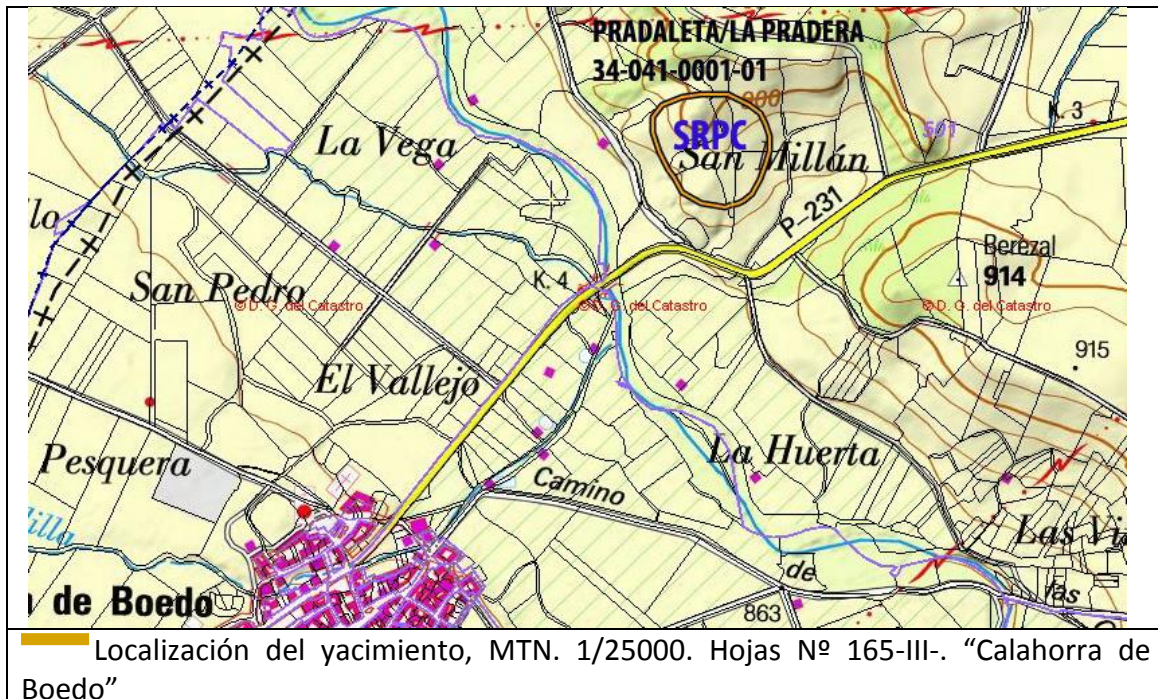
PLANIMETRÍA:

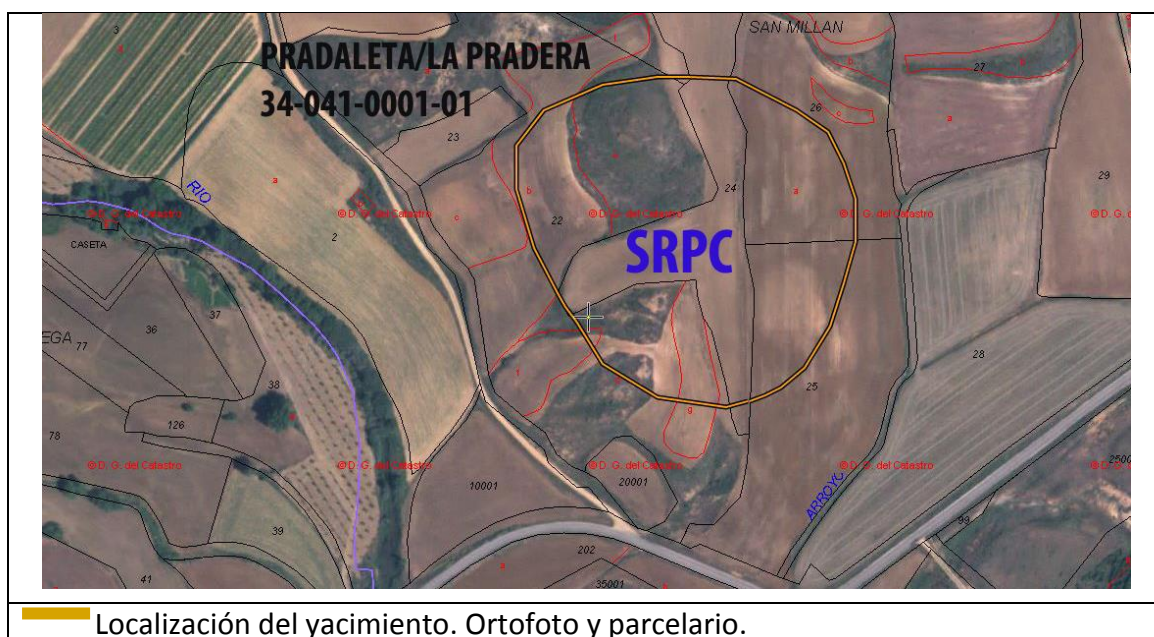
- 1.- Plano del TM de Calahorra de Boedo, con la delimitación de los yacimientos y bienes culturales con protección arqueológica

VIII.- INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

CATÁLOGO NN.UU. CALAHORRA DE BOEDO						
Yacimiento: PRADALETA/LA PRADERA				Nº Inventario: 34-041-0001-01		
Provincia: PALENCIA				Municipio: CALAHORRA DE BOEDO		
Localidad: CALAHORRA DE BOEDO						
				SITUACIÓN URBANÍSTICA		SITUACIÓN JURÍDICA
CATEGORÍA	Fech	Pol.	PAR	REF. CATASTRAL	CLAS. SUELO	
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO		501	22	34041A501000220000QZ	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	Propiedad privada
		501	24	34041A501000240000QH		
		501	25	34041A501000250000QW		
		501	26	34041A501000260000QA		
SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO				ATRIBUCIÓN CULTURAL		
3,70 Ha.				Segura Posible		
				Plenomedieval cristiano X		
				Bajomedieval cristiano X		
				Moderno X		
GRADO DE PROTECCIÓN 2						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
USOS:						
Será de aplicación lo que se establece en el Art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto Modificado por Decreto 10/2013, de 7 de marzo (BOCYL 13/03/2013).						
- Usos permitidos: Sólo se permitirán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales; los de carácter provisional, destinados a la protección, la investigación y la defensa de dichos yacimientos y, excepcionalmente otros en el caso de que cuenten con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural.						
ACTUACIONES: Las obras que puedan realizarse deberán tener un informe previo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio, en él se establecerá el tipo de intervención arqueológica que ha de llevarse a cabo.						

1.-LOCALIZACIÓN:





DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

Coordenadas UTM ETRS 89

1	30 T 387001 4715162	14	30 T 386964 4715359
2	30 T 386987 4715159	15	30 T 386993 4715358
3	30 T 386946 4715165	16	30 T 387030 4715339
4	30 T 386912 4715185	17	30 T 387049 4715325
5	30 T 386897 4715210	18	30 T 387059 4715306
6	30 T 386890 4715219	19	30 T 387066 4715285
7	30 T 386885 4715228	20	30 T 387066 4715269
8	30 T 386871 4715255	21	30 T 387066 4715259
9	30 T 386860 4715291	22	30 T 387059 4715234
10	30 T 386860 4715317	23	30 T 387051 4715207
11	30 T 386877 4715339	24	30 T 387035 4715182
12	30 T 386912 4715354	25	30 T 387021 4715170
13	30 T 386946 4715359	26	30 T 387011 4715166

.- **Accesos:** Desde la localidad de Calahorra de Boedo se toma la carretera que sale en dirección noreste a Herrera de Pisuegra, recorriendo por ella 750 m. En este punto se toma el camino que sale en dirección noroeste recorriendo por él una distancia de 100 m. Desde este punto se recorren otros 100 m, en dirección noroeste campo a través, hasta llegar a un cerrete donde se localiza el yacimiento.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL: El yacimiento se localiza sobre un pequeño cerro destacado en la margen izquierda del río Boedo. Sobre el terreno se observan abundantes restos constructivos, cerámicos y óseos, siendo el lugar donde posiblemente se ubicaría la necrópolis. El área de dispersión se extiende sobre las tierras de labor que caen al Boedo. Se trata de una ermita y del cementerio asociado a la misma. Desde el punto de vista cronológico se encuadran dentro del periodo plenobajomedieval, con una posible pervivencia en época moderna.




.- *Prospección efectuada con motivo de la realización del catálogo arqueológico que ha de incluirse en las NN.UU:*

La visibilidad del suelo variaba según las zonas. Las parcelas 24, 25 y 26 estaban sin cultivar aflorando directamente la tierra arcillosa que constituye el estrato natural de la zona. La parte ocupada de la parcela 22 por el yacimiento es un erial, estaba cubierta por malas hierbas impidiendo la visibilidad del suelo. Los restos registrados en las parcelas 24, 25 y 26 eran muy escasos y aparecían de forma dispersa. En la ladera suroeste del cerrete se aprecia la existencia de dos círculos anulares de perfil en “V” que parecen marcar la existencia de estructuras.

GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Zona de llanura calcárea socavada por los arroyos del Maderano y del Valle. Suelos arenosos, de abundante pedregosidad.

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

	
<p>Vista general del yacimiento en el cuadrante suroccidental. Fotografía tomada en sentido oeste. En primer plano la parcela 24 y el cerrete de la parcela 22.</p>	<p>Detalle de los fosos de perfil en V que se encuentran en la cara oeste del cerrete.</p>
	
<p>Vista del yacimiento desde el sureste en sentido norte.</p>	

4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

ARQUEÓLOGO	FECHA
M ^a Julia Crespo Mancho	27 de febrero de 2015
MARTÍN CARBAJO, M.A. STRATO SL.	1/02/99- 31/03/99
FERNANDEZ, A	1/01/87-31/12/87

5.- PLANIMETRÍA

CATÁLOGO NN.UU. CALAHORRA DE BOEDO						
Yacimiento: EL JARAL/LA GARROTA				Nº Inventario: 34-041-0001-02		
Provincia: PALENCIA				Municipio: CALAHORRA DE BOEDO		
Localidad: CALAHORRA DE BOEDO						
SITUACIÓN URBANÍSTICA					SITUACIÓN JURÍDICA	
CATEGORÍA	Fech	Pol.	PAR	REF. CATASTRAL	CLAS. SUELO	
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO		503	30	34041A503000300000QR	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	Propiedad privada
		503	31	34041A503000310000QD		
		503	49	34041A503000490000QP		
		503	10032	34041A503100320000QA		
SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO				ATRIBUCIÓN CULTURAL		
2,5 Ha.				Segura		Possible
				Plenomedieval cristiano		X
				Bajomedieval cristiano		X
				Moderno		X
GRADO DE PROTECCIÓN 2						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
USOS:						
Será de aplicación lo que se establece en el Art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto Modificado por Decreto 10/2013, de 7 de marzo (BOCyL 13/03/2013).						
- Usos permitidos: Sólo se permitirán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales; los de carácter provisional, destinados a la protección, la investigación y la defensa de dichos yacimientos y, excepcionalmente otros en el caso de que cuenten con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural.						
ACTUACIONES: Las obras que puedan realizarse deberán tener un informe previo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio, en él se establecerá el tipo de intervención arqueológica que ha de llevarse a cabo.						

1.-LOCALIZACIÓN



Localización del yacimiento, MTN. 1/25000. Hojas Nº 165-III-. "Calahorra de Boedo"



Localización del yacimiento Ortofoto y parcelario

DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

Coordenadas UTM ETRS 89

1	30 T 388338 4713837	14	30 T 388354 4713697
2	30 T 388327 4713842	15	30 T 388367 4713704
3	30 T 388305 4713841	16	30 T 388391 4713708
4	30 T 388271 4713813	17	30 T 388412 4713715
5	30 T 388263 4713796	18	30 T 388430 4713731
6	30 T 388258 4713780	19	30 T 388435 4713748
7	30 T 388260 4713748	20	30 T 388426 4713765
8	30 T 388261 4713730	21	30 T 388417 4713779
9	30 T 388264 4713718	22	30 T 388410 4713789
10	30 T 388268 4713708	23	30 T 388396 4713799
11	30 T 388280 4713696	24	30 T 388386 4713804
12	30 T 388298 4713688	25	30 T 388366 4713824
13	30 T 388316 4713688	26	30 T 388349 4713833

.- **Accesos:** Al norte del casco urbano de Calahorra de Boedo parte el camino de las Loras, que en su inicio va paralelo a la carretera de Herrera de Pisuegra a Villanuño de Valdavia, para dirigirse en dirección este a su cruce con el río Boedo del que dista unos 1100 m. Una vez pasado el puente, el camino pasa a denominarse de Matabueyes y, tras un recorrido de 560 m. vuelve a variar de nombre, llamándose de San Cristóbal de Boedo a Herrera de Pisuegra, situándose el enclave en un gran recodo del camino que delimita el cerro donde se ubica.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL: El yacimiento se al este del TM de Calahorra de Boedo, en el pago conocido como Cuesta Redonda. El yacimiento se emplaza sobre un cerro de acusadas laderas que se eleva hasta la cota de 902 m y sobresale del entorno próximo de suaves alomamientos en la margen izquierda del río Boedo, en una zona dedicada a las labores agrícolas. El material documentado se localiza tanto en la cumbre como en las vertientes de la superficie delimitada, se trata de material constructivo –teja, ladrillo y piedra caliza- así como restos humanos, no faltando la cerámica realizada a

torno. Estos materiales se encuadran en una cronología altomedieval, con posibles pervivencias hasta la época moderna.

.- Prospección efectuada con motivo de la realización del catálogo arqueológico que ha de incluirse en las NN.UU:

En la prospección realizada en el momento actual se ha confirmado la delimitación propuesta en la ficha de inventario de la JCyL. Entre los materiales documentados destacan la alta presencia de restos óseos “in situ” que se registran en la ladera este del cerro. Como consecuencia de las labores agrícolas, se ha rebajado el perfil que delimita la parte alta del cotorro de la falda de la ladera, emergiendo una serie de enterramientos que han sido cortados a consecuencia de las labores señaladas. Posiblemente corresponda a una ermita de cronología medieval y al cementerio asociado a la misma.

GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

El enclave está situado en un cerro que destaca en un entorno de relieve alomado, en terrenos pertenecientes a depósitos fluviales del Plioceno.

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



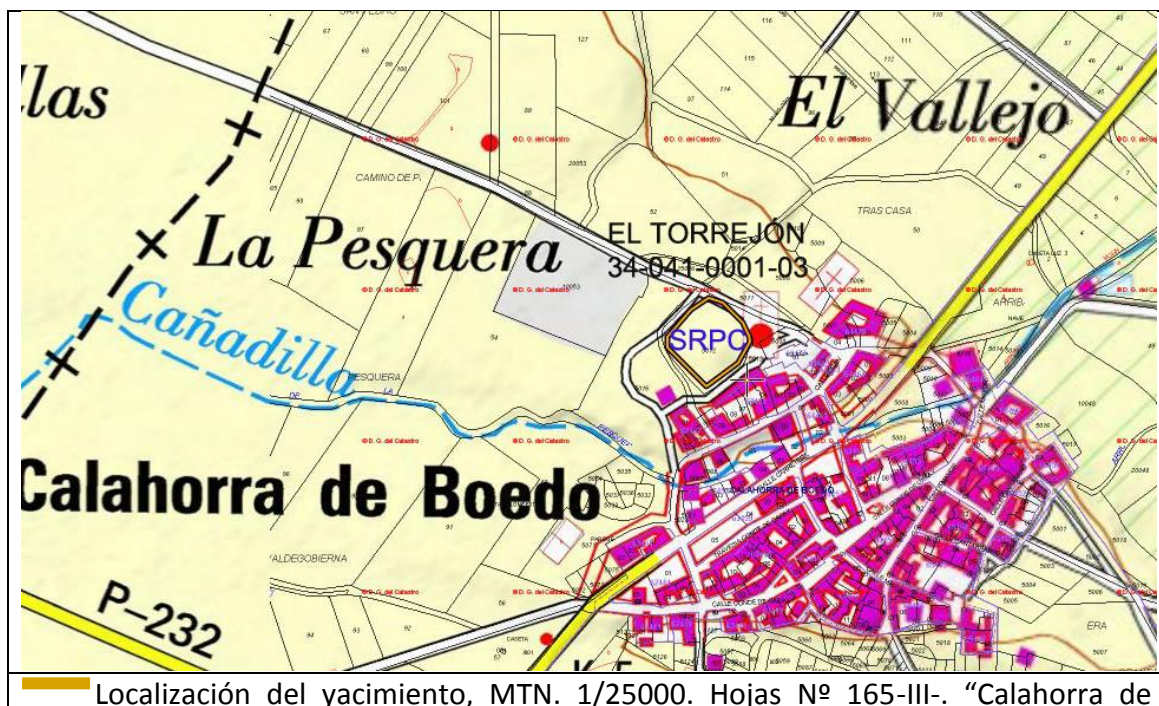
4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

ARQUEÓLOGO	FECHA
M ^a Julia Crespo Mancho	27 de febrero de 2015
MARTÍN CARBAJO, M.A. STRATO SL.	1/02/99- 31/03/99
PÉREZ, C., ILLARREGUI, E. y FERNANDEZ, A	1/01/87-31/12/87

5.- PLANIMETRÍA

CATÁLOGO NN.UU. CALAHORRA DE BOEDO						
Yacimiento: EL TORREJÓN				Nº Inventario: 34-041-0001-03		
Provincia: PALENCIA				Municipio: CALAHORRA DE BOEDO		
Localidad: CALAHORRA DE BOEDO						
SITUACIÓN URBANÍSTICA					SITUACIÓN JURÍDICA	
CATEGORÍA	Fech	Pol.	PAR	REF. CATASTRAL	CLAS. SUELO	
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO		507	5012	34041A507050120000QR	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	Propiedad privada
SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO				ATRIBUCIÓN CULTURAL		
0,43 Ha.				Segura Posible		
				Altomedieval cristiano X		
				Plenomedieval cristiano X		
				Bajomedieval cristiano X		
GRADO DE PROTECCIÓN 2						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
USOS:						
Será de aplicación lo que se establece en el Art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto Modificado por Decreto 10/2013, de 7 de marzo (BOCyL 13/03/2013).						
- Usos permitidos: Sólo se permitirán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales; los de carácter provisional, destinados a la protección, la investigación y la defensa de dichos yacimientos y, excepcionalmente otros en el caso de que cuenten con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural.						
ACTUACIONES: Las obras que puedan realizarse deberán tener un informe previo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio, en él se establecerá el tipo de intervención arqueológica que ha de llevarse a cabo.						

1.-LOCALIZACIÓN





DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

Coordenadas UTM ETRS 89

1	30 T 386227 4714619	7	30 T 386145 4714607
2	30 T 386222 4714632	8	30 T 386178 4714573
3	30 T 386201 4714653	9	30 T 386185 4714568
4	30 T 386187 4714657	10	30 T 386216 4714591
5	30 T 386169 4714645	11	30 T 386228 4714613
6	30 T 386144 4714617		

.- **Accesos:** Desde la localidad de Calahorra de Boedo se toma el camino que sale tras la iglesia parroquial en dirección noroeste, recorriendo unos 30 m. El yacimiento se localiza en este punto, al suroeste del camino sobre una loma.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL: El yacimiento se localiza sobre una loma de suaves pendientes en la margen derecha del río Boedo. Sobre el terreno se observan restos constructivos (teja curva) y cerámica (cerámica realizada a torno) que se distribuye por todo el área delimitada. Se trata de un yacimiento indeterminado de cronología medieval, que por la bibliografía se circunscribe a momentos altomedievales.

.- *Prospección efectuada con motivo de la realización del catálogo arqueológico que ha de incluirse en las NN.UU:*

El yacimiento se localiza en la parcela situada al norte de la iglesia, la cual se encuentra en el extremo septentrional del núcleo urbano. La dispersión de materiales se circunscribe al área delimitada, presenta una forma cuadrangular que destaca en el terreno y que se observa con mayor claridad en la vista aérea de la ortofoto. En el terreno abunda el material constructivo, sobre todo las tejas y piedras de pequeño tamaño.

Nos encontramos ante un yacimiento de cronología altomedieval, pudiendo coincidir con los restos de los que habla P. Madoz y entre los que identifica un fuerte.¹⁴

GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Se trata de un terreno de suaves pendientes próximo a la vega en la margen derecha del Boedo. Los suelos están compuestos por arcillas rojizas con un alto componente de arenas y cubiertos por depósitos aluviales y rañas del Plioceno

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista general del yacimiento, fotografía realizada desde el noroeste en sentido sur



Fotografía realizada desde el oeste en sentido noreste.

4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

ARQUEÓLOGO	FECHA
M ^a Julia Crespo Mancho	27 de febrero de 2015
MARTÍN CARBAJO, M.A. STRATO SL.	1/02/99- 31/03/99
PÉREZ, C., ILLARREGUI, E. y FERNANDEZ, A	1/01/87-31/12/87

5.- PLANIMETRÍA

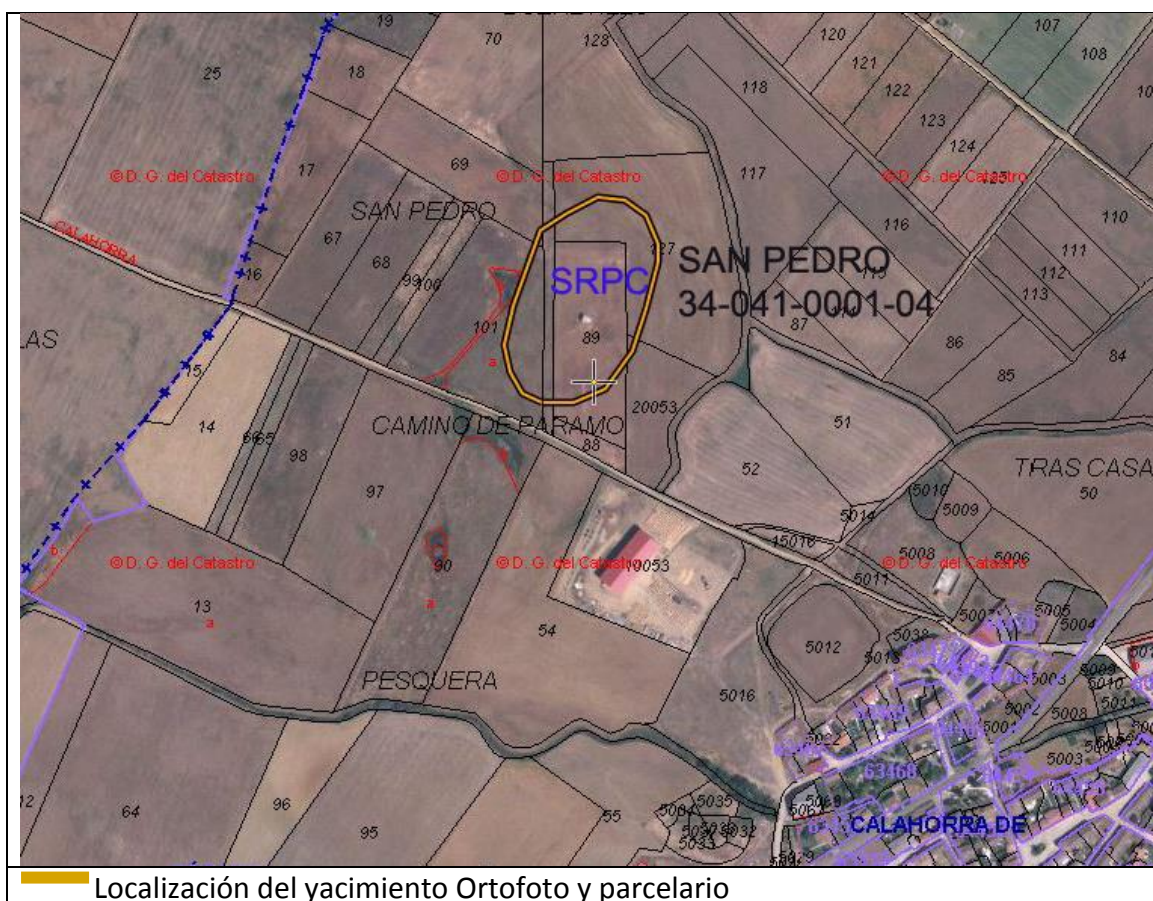
¹⁴ MADOZ, P. (1845-1850), pp. 64

CATÁLOGO NN.UU. CALAHORRA DE BOEDO						
Yacimiento: SAN PEDRO				Nº Inventario: 34-041-0001-04		
Provincia: PALENCIA				Municipio: CALAHORRA DE BOEDO		
Localidad: CALAHORRA DE BOEDO						
					SITUACIÓN URBANÍSTICA	SITUACIÓN JURÍDICA
CATEGORÍA	Fech	Pol.	PAR	REF. CATASTRAL	CLAS. SUELO	
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO		507	69	34041A507000690000QS	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	Propiedad privada
		507	89	34041A507000890000QM		
		507	101	34041A507001010000QE		
		507	127	34041A507001270000QX		
		507	20053	34041A507200530000QA		
SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO				ATRIBUCIÓN CULTURAL		
2,10 Ha.				Segura Posible		
				Altomedieval cristiano X		
				Plenomedieval cristiano X		
GRADO DE PROTECCIÓN 2						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
USOS:						
Será de aplicación lo que se establece en el Art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto Modificado por Decreto 10/2013, de 7 de marzo (BOCYL 13/03/2013).						
.- Usos permitidos: Sólo se permitirán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales; los de carácter provisional, destinados a la protección, la investigación y la defensa de dichos yacimientos y, excepcionalmente otros en el caso de que cuenten con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural.						
ACTUACIONES: Las obras que puedan realizarse deberán tener un informe previo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio, en él se establecerá el tipo de intervención arqueológica que ha de llevarse a cabo.						

1.-LOCALIZACIÓN



Localización del yacimiento, MTN. 1/25000. Hojas Nº 165-III-. "Calahorra de Boedo"



DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

Coordenadas UTM ETRS 89

1	30 T 385967 4714797	9	30 T 386031 4714957
2	30 T 385990 4714797	10	30 T 386010 4714959
3	30 T 386015 4714808	11	30 T 385984 4714946
4	30 T 386037 4714837	12	30 T 385964 4714933
5	30 T 386048 4714871	13	30 T 385943 4714873
6	30 T 386057 4714908	14	30 T 385936 4714842
7	30 T 386057 4714922	15	30 T 385940 4714821
8	30 T 386048 4714945	16	30 T 385950 4714804

.- **Accesos:** Desde la localidad de Calahorra de Boedo se toma el camino vecinal que comunica este núcleo con Páramo de Boedo. Tras recorrer por él mismo unos 160 m. se continúa hacia el norte por una vía que muere a los pocos metros del cruce, localizándose el yacimiento al este, a unos 100 m. de la intersección.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL: El yacimiento de San Pedro se encuentra al noroeste del casco urbano, en la zona de vega de la margen derecha del río Boedo, sobre una zona llana cercana a un pequeño arroyo. EL yacimiento corresponde a una ermita y su necrópolis. LA ermita todavía parece mantener parte de su estructura intacta (ábside), aunque reutilizada e integrada dentro de un palomar. En superficie se ha registrado la presencia de abundante material constructivo -teja curva- y cerámica, así como restos óseos humanos adscribibles a una cronología alto y plenomedieval.

.- Prospección efectuada con motivo de la realización del catálogo arqueológico que ha de incluirse en las NN.UU:

En la prospección realizada actualmente las condiciones de visibilidad eran muy malas, la superficie aún se encontraba cubierta por los rastrojos del cereal de la temporada pasada.

GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Zona de llanura surcada por pequeños cursos de agua en la margen izquierda de un regato subsidiario del arroyo de la Cañada. Los suelos son arcillosos con grandes cantos cuacíticos en su composición

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista general del yacimiento, fotografía realizada desde el noroeste en sentido seste

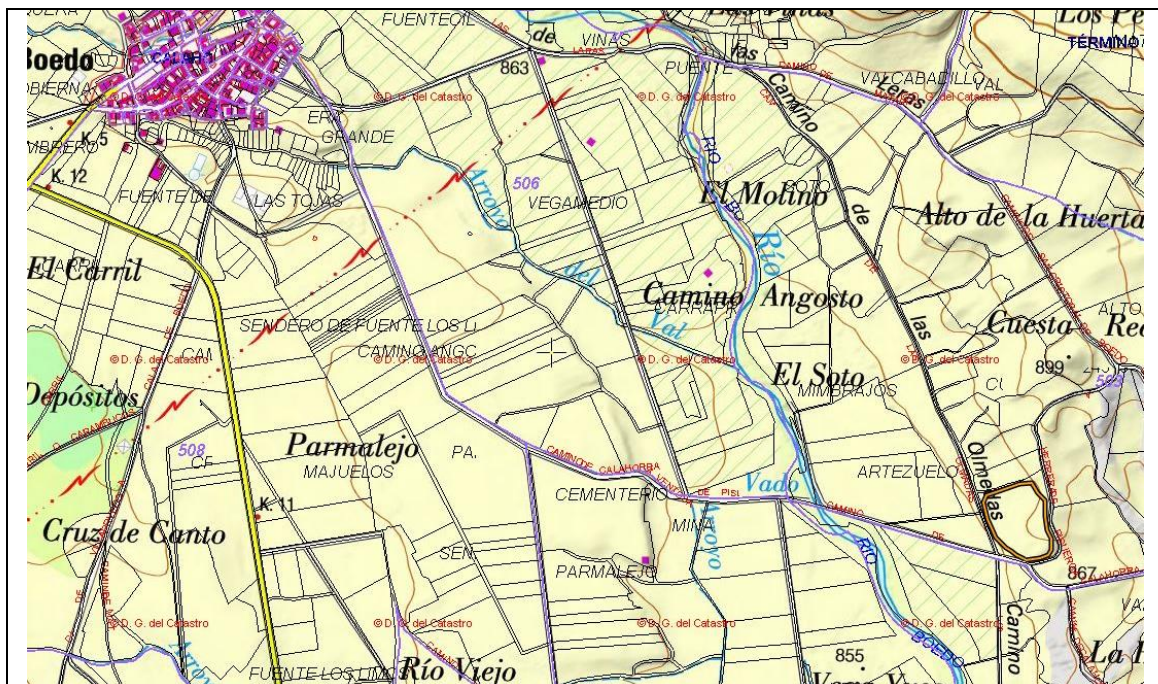
4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

ARQUEÓLOGO	FECHA
M ^a Julia Crespo Mancho	27 de febrero de 2015
MARTÍN CARBAJO, M.A. STRATO SL.	1/02/99- 31/03/99
PÉREZ, C., ILLARREGUI, E. y FERNANDEZ, A	1/01/87-31/12/87

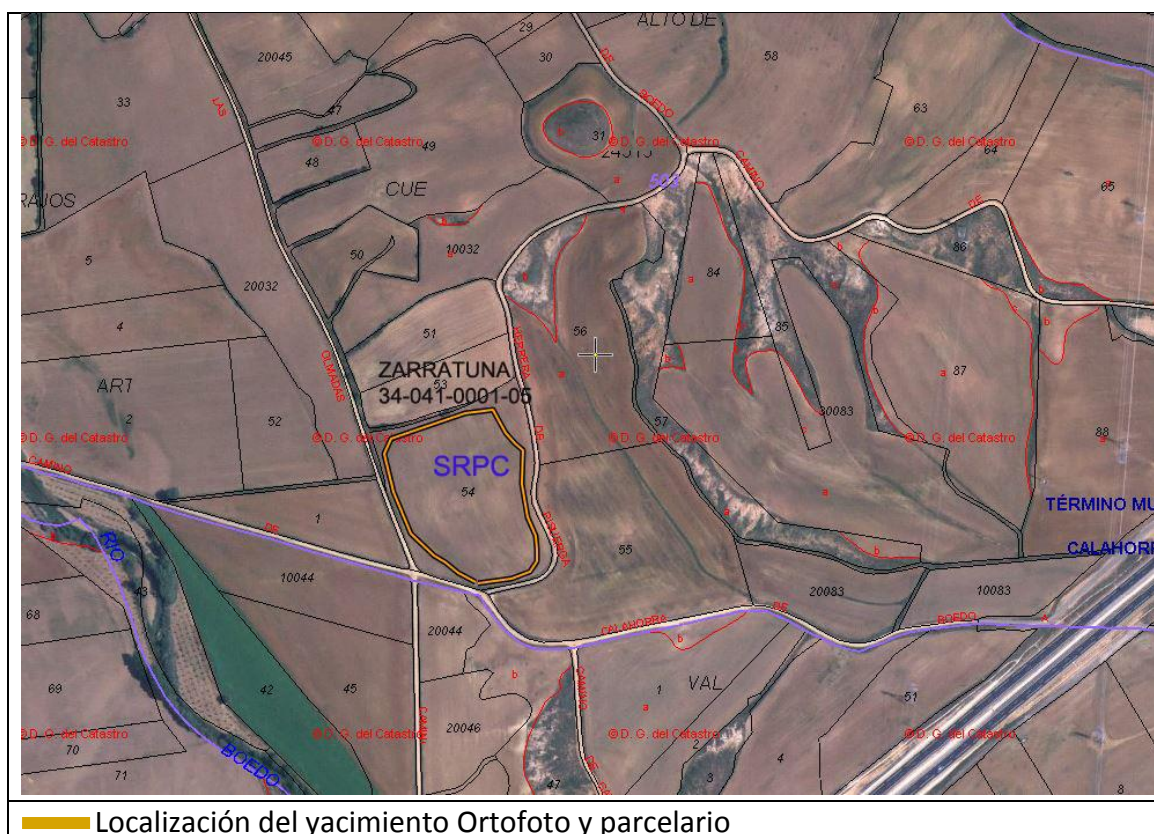
5.- PLANIMETRÍA

CATÁLOGO NN.UU. CALAHORRA DE BOEDO						
Yacimiento: ZARRATUNA				Nº Inventario: 34-041-0001-05		
Provincia: PALENCIA				Municipio: CALAHORRA DE BOEDO		
Localidad: CALAHORRA DE BOEDO						
SITUACIÓN URBANÍSTICA					SITUACIÓN JURÍDICA	
CATEGORÍA	Fech	Pol.	PAR	REF. CATASTRAL	CLAS. SUELO	
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO		503	54	34041A503000540000QT	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	Propiedad privada
SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO				ATRIBUCIÓN CULTURAL		
2,6 Ha.				Segura		Possible
				Tardorromano		X
				Altomedieval cristiano		X
GRADO DE PROTECCIÓN 2						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
USOS:						
Será de aplicación lo que se establece en el Art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto Modificado por Decreto 10/2013, de 7 de marzo (BOCYL 13/03/2013).						
- Usos permitidos: Sólo se permitirán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales; los de carácter provisional, destinados a la protección, la investigación y la defensa de dichos yacimientos y, excepcionalmente otros en el caso de que cuenten con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural.						
ACTUACIONES: Las obras que puedan realizarse deberán tener un informe previo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio, en él se establecerá el tipo de intervención arqueológica que ha de llevarse a cabo.						

1.-LOCALIZACIÓN:



Localización del yacimiento, MTN. 1/25000. Hojas Nº 165-III-. "Calahorra de Boedo".



DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

Coordenadas UTM ETRS 89

1	30 T 388237 4713299	12	30 T 388253 4713478
2	30 T 388272 4713304	13	30 T 388224 4713474
3	30 T 388291 4713311	14	30 T 388175 4713457
4	30 T 388298 4713321	15	30 T 388148 4713448
5	30 T 388298 4713335	16	30 T 388140 4713432
6	30 T 388297 4713348	17	30 T 388150 4713393
7	30 T 388288 4713367	18	30 T 388168 4713350
8	30 T 388282 4713401	19	30 T 388192 4713327
9	30 T 388284 4713436	20	30 T 388204 4713320
10	30 T 388275 4713443	21	30 T 388217 4713310
11	30 T 388266 4713454		

.- **Accesos:** Desde la localidad de Calahorra de Boedo se toma el camino DE LAS Loras que surge al noreste del pueblo, recorriéndole en su totalidad hasta llegar al puente sobre el río Boedo (cerca de 1200 m.) A partir de este punto se continúa por el camino delas Olmedas durante otros 1450 m. Llegado a este lugar el yacimiento se localiza al noreste de la vía.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL: El yacimiento se localiza al noreste del municipio, sobre un conjunto de lomas de orientación NE-SO que caen hacia la margen izquierda del río Boedo. El estado del terreno, en rastrojo, dificultó las labores de detección del yacimiento, permitieron únicamente detectar algún resto de teja curva y cerámica de época plenomedieval. No se registró la presencia de material de cronología romana, aunque el mismo sí constaba en la r ficha de inventario realizada en el año 1987. No obstante, el actual propietario afirma haber descubierto un colgante en forma de cabeza de carnero que pudiera pertenecer a ese momento cultural.

.- Prospección efectuada con motivo de la realización del catálogo arqueológico que ha de incluirse en las NN.UU:

En la prospección realizada actualmente las condiciones de visibilidad eran muy buenas, el crecimiento de la vegetación (cereal) era inicial, afloraban las arcillas rojizas y cantos que componen el sustrato natural. El material encontrado en superficie ha sido muy escaso, responde a cerámicas de cronología plenomedieval y restos constructivos (teja curva). No se han localizado restos que puedan relacionarse con la época romana.

GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Ladera suroeste de un conjunto de lomas de orientación noreste-suroeste, que caen hacia la vega del río Boedo por su margen izquierda, sirviendo de zona de contacto entre este curso fluvial y los páramos detríticos. Suelos arcillosos con gran acumulación de cantos cuarcíticos.

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista del yacimiento desde el norte en sentido sureste

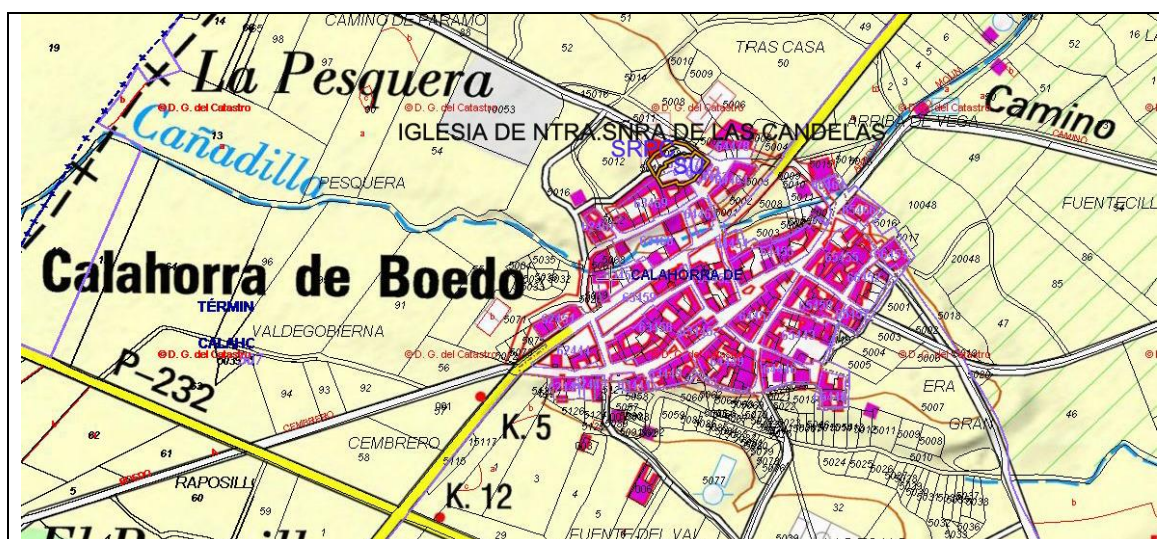
4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

ARQUEÓLOGO	FECHA
M ^a Julia Crespo Mancho	27 de febrero de 2015
MARTÍN CARBAJO, M.A. STRATO SL.	1/02/99- 31/03/99
PÉREZ, C., ILLARREGUI, E. y FERNANDEZ, A	1/01/87-31/12/87

5.- PLANIMETRÍA

CATÁLOGO NN.UU. CALAHORRA DE BOEDO						
IGLESIA DE NTRA SRA DE LAS CANDELAS						
Provincia: PALENCIA				Municipio: CALAHORRA DE BOEDO		
Localidad: CALAHORRA DE BOEDO						
		SITUACIÓN URBANÍSTICA				SITUACIÓN JURÍDICA
CATEGORÍA	Fecha	Manzana	suelo	REF. CATASTRAL	CLAS. SUELO	
		63477	01	6347701UN8164N0001FA Vía pública	SUELO URBANO	
		Polígono	Parcela	REF. CATASTRAL		
		507	5038	34041A507050380000QM 34041A507050130000QD	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL	
SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO				ATRIBUCIÓN CULTURAL Segura Posible		
0,25 Ha.				Plenomedieval	X	
				Bajomedieval	X	
				Moderno	X	
				Contemporáneo	X	
GRADO DE PROTECCIÓN 1: Superficie situada en suelo urbano						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
<p>La regularización de los usos y actividades permitidas será la que se establece en la memoria vinculante y la normativa urbanística de las NNUU. En cuanto a las medidas arqueológicas a realizar y el procedimiento a seguir, aparte de lo que queda reflejado en el en el capítulo IX “Normativa de Protección” de este informe, se establece que para aquellos solares incluidos dentro del área delimitada en los cuales no se ha realizado el vaciado de los mismos o este haya sido de forma parcial, la actuación arqueológica que debe realizarse en caso de efectuarse obras que afecten al subsuelo será la de un control arqueológico y en función de los resultados se decidirá, bajo supervisión de la administración competente en materia de cultura, la ampliación o finalización de la intervención así como sobre la conservación y mantenimiento de los posibles restos encontrados</p>						
GRADO DE PROTECCIÓN 2: Superficie situada en suelo rústico						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
USOS:						
<p>Será de aplicación lo que se establece en el Art. 64 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto Modificado por Decreto 10/2013, de 7 de marzo (BOCyL 13/03/2013).</p>						
<p>- Usos permitidos: Sólo se permitirán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales; los de carácter provisional, destinados a la protección, la investigación y la defensa de dichos yacimientos y, excepcionalmente otros en el caso de que cuenten con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural.</p>						
<p>ACTUACIONES: Las obras que puedan realizarse deberán tener un informe previo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio, en él se establecerá el tipo de intervención arqueológica que ha de llevarse a cabo.</p>						

1.-LOCALIZACIÓN:



Localización de la iglesia y el entorno delimitado, MTN. 1/25000. Hojas Nº 165-III-. "Calahorra de Boedo"



Localización de la iglesia y el entorno delimitado. Ortofoto y parcelario.

DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

Coordenadas UTM ETRS 89

1	30 T 386229 4714602	6	30 T 386286 4714580
2	30 T 386247 4714572	7	30 T 386304 4714603
3	30 T 386265 4714578	8	30 T 386277 4714623
4	30 T 386267 4714575	9	30 T 386263 4714627
5	30 T 386273 4714575	10	30 T 386238 4714612

.- **Accesos:** La iglesia de Nuestra Señora de las Candelas se localiza en el extremo septentrional del núcleo urbano de Calahorra de Boedo.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL: El templo parroquial dedicado a Nuestra Señora de las Candelas se encuentra rodeado de las antiguas eras y algo apartado de las

edificaciones circundantes, esto hace que parte del área delimitada se ubique en suelo rústico mientras que la mitad meridional lo hace en suelo urbano.

La primera mención a este edificio se recoge en la Estadística de la Diócesis de 1345 publicada por San Martín Payo, que cita la iglesia de Santa María.

“La arquitectura¹⁵ del edificio combina en sus aparejos la sillería con la mampostería y el ladrillo.

De su primera estructura románica quedan restos en el exterior del ábside. Actualmente se nos presenta como un templo de tres naves, más amplia la central y articulada en tres tramos cubiertos con bóvedas de crucería, estrellada en las dos occidentales y de crucería con yeserías el tramo oriental y la cabecera. Esta última se compone de amplio presbiterio rectangular y ábside semicircular. Las estrechas colaterales se cubren igualmente con crucerías. Al interior –totalmente encalado- los arcos son de medio punto y los pilares cruciformes presentan molduraciones neoclásicas. Al fondo de la nave se sitúa un coro alto de madera y sobre él se eleva la torre cuadrada, cuyo cuerpo inferior se construyó en mampostería y el superior en ladrillo, habiéndose adosado en el siglo XVIII un refuerzo por su costado occidental en buena sillería.

Del primitivo ábside restan parte de una columna, adosada al ángulo de la actual sacristía, una ventana inutilizada y remontada aproximadamente en el eje de la nave y restos de otro vano ajimezado. La primera de las ventanas se compone de estrecha saetera alrededor de la cual se dispone el arco sumariamente moldurado que reposa en dos columnas-la derecha ha perdido su fuste- con capiteles decorados con gloutons. Del otro vano resta la columna que haría funciones de ajimez, de pronunciado éntasis y coronada por un tosco relieve a modo de venera o palmeta.

El resto de la estructura del templo, naves y sacristía, así como sus retablos, son obra del siglo XVIII. Una inscripción grabada en dos sillares del hastial, bajo una cabeza de felino del tipo de los soportes de sarcófagos góticos, reza “AÑO 1734”. De esta época o algo posterior serán el pórtico abierto con tres arcos de ladrillo y la portada abierta al sur, de vano de medio punto, rematada por un frontón de yesería.

Mayor interés presenta la pila bautismal hoy emplazada en el último tramo colateral sur, inmediato a la portada. Presenta copa troncocónica invertida, sobre basa de perfil abiselado, ornada con una línea de soguedado, un friso de tetrapétalas inscritas en róleos y una fila de billetes. Desde el punto de vista iconográfico los asuntos representados son dos: el entierro de Cristo y el descenso de Cristo a los infiernos”...

En origen el cuerpo de la iglesia era más corto y la torre quedaría exenta. En la torre se observan al menos cuatro momentos, el cuerpo inferior conserva en su lateral sur sillares de la primera etapa, los muros de ladrillos corresponden a la fase del siglo XVI y el frontal de la torre se construyó en la reforma del siglo XVIII. Debió existir otro edificio al cual pertenece los restos del muro que arrancan del cuerpo que hoy une los antiguos pies de la iglesia con la torre. Esta estructura es una de las causas que inducen a pensar en la existencia de restos constructivos en el entorno norte de la iglesia. Además el área delimitada ha estado ocupado desde el inicio como

¹⁵ GARCÍA GUINEA, M.A y PÉREZ GONZÁLEZ, J.M. (2002): Enciclopedia del románico en Castilla y León. Palencia. Vol. II. Pp. 721 y ss.

cementerio, de la necrópolis medieval y moderna es muy probable que existan restos en todo el entorno delimitado, ya en época contemporánea se reservó para tal fin el espacio que hoy ocupa el cementerio adosado a la cabecera y sacristía. En la actualidad el cementerio se ubica en una parcela situada al este de la iglesia y separada de este ámbito por el camino que conduce a Páramo de Boedo.

GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Se trata de un terreno de suaves pendientes próximo a la vega en la margen derecha del Boedo. Los suelos están compuestos por arcillas rojizas con un alto componente de arenas y cubiertos por depósitos aluviales y rañas del Plioceno.

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Ábside de la iglesia, la parte inferior corresponde a la estructura del primitivo templo románico, así como las ventanas y columna adosada al ángulo de la actual sacristía. Sobre la estructura del primitivo edificio se levantó un cuerpo octogonal en el siglo XVIII.



Lateral norte de la iglesia. Vista del lado norte en la actualidad.



Vista de a iglesia desde el yacimiento de la Torrejona

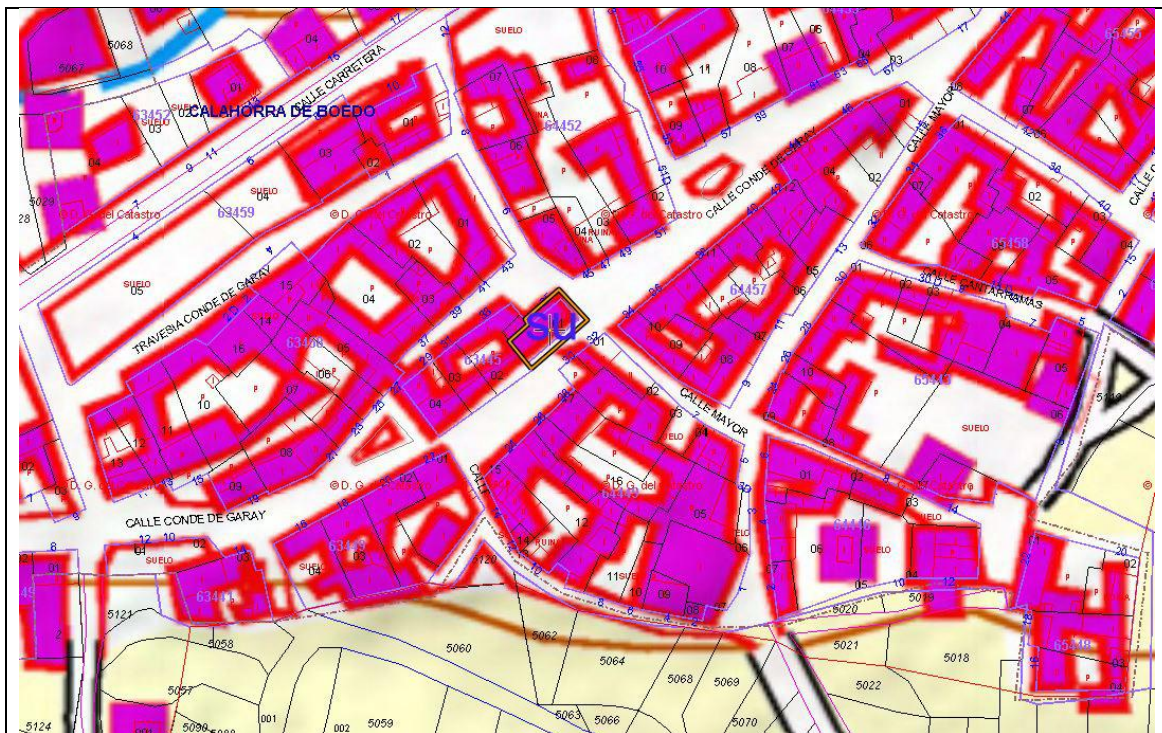
4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

ARQUEÓLOGO	FECHA
M ^a Julia Crespo Mancho	27 de febrero de 2015

5.- PLANIMETRÍA

CATÁLOGO NN.UU. CALAHORRA DE BOEDO						
ERMITA DE SAN ROQUE						
Provincia: PALENCIA				Municipio: CALAHORRA DE BOEDO		
Localidad: CALAHORRA DE BOEDO						
SITUACIÓN URBANÍSTICA					SITUACIÓN JURÍDICA	
CATEGORÍA	Fecha	MANZA.	SUELO	REF. CATASTRAL	CLAS. SUELO	
		63445	01	6344501UN8164N0001FA	SUELO URBANO	Propiedad privada
SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO				ATRIBUCIÓN CULTURAL Segura Posible		
0,02 Has.				Contemporáneo X		
GRADO DE PROTECCIÓN 1:						
ACTIVIDADES PERMITIDAS Y USOS DEL SUELO:						
<p>La regularización de los usos y actividades permitidas será la que se establece en la memoria vinculante y la normativa urbanística de las NNUU. En cuanto a las medidas arqueológicas a realizar y el procedimiento a seguir, aparte de lo que queda reflejado en el en el capítulo IX “Normativa de Protección” de este informe, se establece que para aquellos solares incluidos dentro del área delimitada en los cuales no se ha realizado el vaciado de los mismos o este haya sido de forma parcial, la actuación arqueológica que debe realizarse en caso de efectuarse obras que afecten al subsuelo será la de un control arqueológico y en función de los resultados se decidirá, bajo supervisión de la administración competente en materia de cultura, la ampliación o finalización de la intervención así como sobre la conservación y mantenimiento de los posibles restos encontrados.</p>						

1.-LOCALIZACIÓN:



Localización de la ermita y el entorno delimitado, MTN. 1/25000. Hojas Nº 165-III- “Calahorra de Boedo”



DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

Coordenadas UTM ETRS 89

1	30 T 386304 4714392	4	30 T 386296 4714399
2	30 T 386318 4714404	5	30 T 386302 4714392
3	30 T 386311 4714412	6	30 T 386304 4714392

.- **Accesos:** La ermita de San Roque se localiza en el centro del núcleo urbano de Calahorra de Boedo, en la intersección de la calle Garay con la calle Mayor.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL: Se trata de un edificio realizado en mampostería, de una sola nave con cabecera marcada de forma cuadrada y espadaña a los pies. El acceso se realiza desde la fachada sur a través de una puerta adintelada de marco rectangular, que conserva pinturas de temas vegetales. Desde el punto de vista cronológico se fecha en el siglo XVI¹⁶.

GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

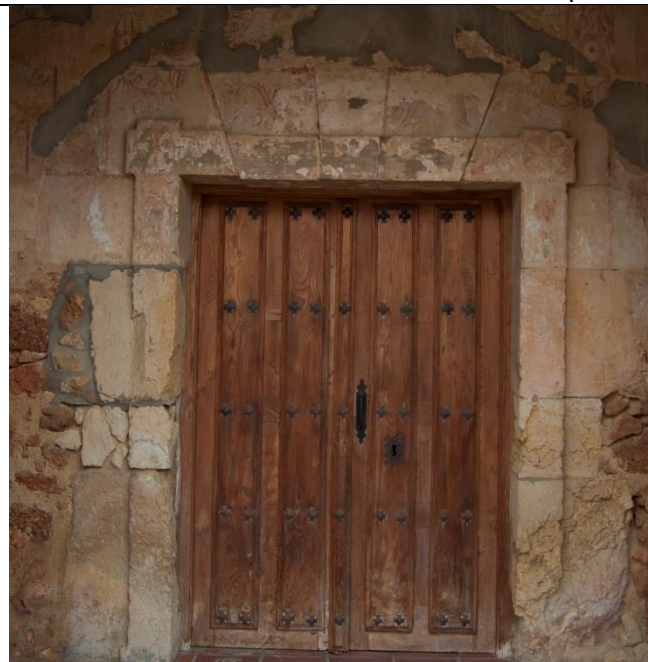
Se trata de un terreno de suaves pendientes próximo a la vega en la margen derecha del Boedo y al sur del arroyo de la Calladina que atraviesa el pueblo de noroeste a este. Los suelos están compuestos por arcillas rojizas con un alto componente de arenas y cubiertos por depósitos aluviales y rañas del Plioceno.

¹⁶ NARGANES QUIJANO FAUSTINO. (2007), pp. 97, 131y 134.

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



Vista del lateral sur de la ermita de San Roque. A



Detalle de la puerta de entrada.

4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

ARQUEÓLOGO	FECHA
M ^a Julia Crespo Mancho	27 de febrero de 2015

5.- PLANIMETRÍA

IX.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Normas de protección arqueológica

Esta normativa tiene por objeto la conservación, protección y documentación del patrimonio arqueológico existentes en el término municipal de Calahorra de Boedo. El tratamiento de los restos arqueológicos existentes se regulará a través de las normas de protección de las NUM y conforme a la legislación urbanística y sectorial aplicable (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre y al Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Estas normas de protección se aplicarán conforme a los siguientes criterios:

Procedimiento: la realización de cualquier obra o intervención en las superficies delimitadas de los bienes arqueológicos deberá ser sometida a informe del órgano competente en materia de cultura, salvo el caso de los BIC que serán sometidos a autorización. Este organismo señalará los estudios necesarios previos y en función de los resultados se establecerán las medidas oportunas.

El Ayuntamiento remitirá al órgano competente en materia de cultura las solicitudes que afecten a las superficies delimitadas en las que se localicen los yacimientos o enclaves protegidos. La tramitación de las autorizaciones para realizar intervenciones arqueológicas se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La financiación de los trabajos arqueológicos correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la consejería en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.

En caso de aparición de nuevos yacimientos se realizará la ficha inventario de los mismos, su delimitación y nivel de protección, viniendo obligado el Ayuntamiento a su inclusión en el documento de las NUM y resultando de aplicación la normativa de protección de éstas.

A los efectos de esta parte del Catálogo, se establecen dos niveles de protección, en cada uno de los cuales se regulan las medidas de protección arqueológica a adoptar, conforme a los apartados siguientes.

(i) Protección de grado 1 (suelo urbano)

Se incluyen se incluyen en este nivel de protección las siguientes áreas de suelo urbano:

Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de las Candelas y su entorno sur.

Ermita de San Roque y su entorno.

Se trata de zonas que tienen altas probabilidades de albergar restos arqueológicos soterrados o vestigios susceptibles de estudio arqueológico tanto en su interior como en su entorno inmediato.

Cualquier intervención que conlleve remociones de tierra o que pudiera afectar a los posibles restos arqueológicos en las áreas señaladas, deberá acompañarse de un proyecto arqueológico autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural previamente a la concesión de la licencia urbanística. Este proyecto describirá el tipo de actuación arqueológica en función de las características de la actuación, conforme a los siguientes criterios:

Derribos: en principio no se establece ningún tipo de actuación, salvo en los casos en los que pudieran aparecer estructuras o hallazgos susceptibles de relacionarse con alguno de los bienes señalados en el supuesto anterior, o con otros elementos pertenecientes al ámbito histórico arqueológico, que hayan podido quedar enmascarados por las edificaciones realizadas en el devenir histórico y de cuya existencia no se tenga noticias. En estos casos se procederá a paralizar y se pondrá en conocimiento del órgano competente en materia de cultura el hallazgo realizado, determinando éste la actuación a seguir.

Vaciados de solares producidos por la excavación de sótanos o de cimentaciones: será obligatorio la realización de un control arqueológico, salvo en aquellas superficies que ya hayan sido vaciadas con antelación a la redacción de este estudio. En función de los restos que pudieran aparecer se decidirá -bajo supervisión del órgano competente en materia de cultura-, la ampliación de la intervención arqueológica o la continuación del control de los subsiguientes trabajos.

Excavaciones y movimientos de tierras provocados por infraestructuras (acometidas y canalizaciones): se realizará un control arqueológico y en función de los restos que pudieran aparecer se decidirá -bajo supervisión del órgano competente en materia de cultura- la ampliación de la intervención arqueológica o la continuación del control de los subsiguientes trabajos.

Obras de pavimentación y jardinería: no se establece ningún tipo de actuación.

Levantamiento y exhumación de restos: no se establece ningún tipo de actuación.

(ii) Protección de grado 2 (suelo rústico)

Los terrenos en los que se localizan bienes arqueológicos que con anterioridad a la entrada en vigor de las NUM tuvieran la condición de suelo rústico se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, quedando sometidos al régimen jurídico del artículo 64 del RUCyL y a las normas de protección de este instrumento de planeamiento.

Los estudios realizados en estos bienes hacen suponer que existen restos arqueológicos con suficiente valor patrimonial, por lo que será necesario efectuar la documentación arqueológica necesaria para evaluar si es posible la realización de obras.

El ámbito de este nivel de protección corresponde a los yacimientos documentados hasta la fecha en el TM de Calahorra de Boedo y al entorno norte de la iglesia de Ntra. Sra. de las Candelas:

Pradaleta La Pradera (34-041-0001-01).

El Jaral La Garrota (34-041-0001-02).

El Torrejón (34-041-0001-03).

San Pedro (34-041-0001-04).

Zarratuna (34-041-0001-05).

Entorno norte de la iglesia de Ntra. Sra. de las Candelas.

En los terrenos sometidos a este nivel de protección sólo se permitirán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales, los de carácter provisional destinados a la protección, la investigación y la defensa de los yacimientos y –excepcionalmente– otros en el caso de que cuenten con el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Quedan sujetos a autorización los usos del apartado 2.a) del artículo 64 del RUCyL y prohibidos los señalados en el apartado 2.b) del citado artículo.

La realización de cualquier obra o intervención en las superficies delimitadas de los bienes arqueológicos será sometida a informe del órgano competente en materia de cultura, salvo el caso de los BIC que serán sometidos a autorización. Dicho organismo señalará los estudios necesarios previos y en función de los resultados se establecerán las medidas correctoras oportunas.

Previamente a la concesión de licencia urbanística sobre estos terrenos se realizarán prospecciones, sondeos o controles planificados con metodología arqueológica, bajo supervisión de técnico competente y previa autorización del órgano competente en materia de cultura. En función de los restos que pudieran aparecer se ponderará la necesidad de otras actuaciones de mayor calado, como la excavación parcial o en área abierta, pudiendo llegar a ocupar el total del área afectada.

El Ayuntamiento remitirá solicitudes de licencia en estos ámbitos, a fin de iniciar el procedimiento administrativo a seguir. La tramitación de las autorizaciones para realizar intervenciones arqueológicas se realizará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Título III, Capítulo I y II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre.

(iii) Protección fuera de los ámbitos anteriores

En el caso de aparición fortuita de restos arqueológicos fuera de los ámbitos anteriores, se aplicará lo dispuesto en la legislación actualmente vigente en materia de patrimonio, en particular los aspectos contemplados en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre, sobre hallazgos casuales, en el artículo 82 y siguientes donde se disponen las infracciones administrativas recurrentes a tal efecto y en el Capítulo V del Decreto 37/2007, de 19 de abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El descubrimiento deberá ser comunicado inmediatamente a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido para su comprobación y protección. Si su localización se originara durante la realización de cualquier tipo de obra, se paralizarán las actuaciones que hubieran provocado el hallazgo hasta la resolución administrativa.

(iv) Previsiones de protección arqueológica

1. Bienes de Interés Cultural

En el momento de redactarse este documento no hay BIC declarados en el término municipal. En caso de declararse se adoptarán las siguientes medidas de protección:

Suelo urbano: sólo se autorizarán obras que no alteren ni perjudiquen la naturaleza de los elementos históricos y que estén relacionadas con su conservación, restauración y puesta en valor, previo proyecto de intervención arqueológica autorizado por el organismo competente en materia de cultura.

Cualquier obra a desarrollar sobre un inmueble y su entorno de protección deberá contar con un proyecto que defina las características de la misma y los trabajos necesarios para su ejecución, así como su eventual repercusión en el yacimiento arqueológico. Este proyecto será autorizado por el organismo competente en materia de cultura, que prescribirá las intervenciones arqueológicas oportunas conforme a la legislación vigente.

Antes de la concesión de licencia urbanística de intervención en la superficie delimitada de los yacimientos, se hace imprescindible la realización de prospecciones, sondeos o controles planificados con metodología arqueológica; actuación que será dirigida por un técnico arqueólogo previa autorización del organismo competente en materia de cultura. En función de los restos que pudieran aparecer se valorará la necesidad de efectuar acciones de mayor calado, caso de excavación parcial o en área abierta pudiendo llegar a ocupar el total del área afectada, tal y como establezca dicho organismo.

Finalizada la intervención se redactará la pertinente memoria. Los resultados reflejados en la misma serán evaluados por el organismo antedicho, el cual decidirá si sobre el yacimiento pueden llevarse a cabo obras distintas a las vinculadas a la investigación, documentación o puesta en valor.

Suelo rústico

El suelo se considerará en ese caso como suelo rústico con protección cultural (SR-PC), conforme a las determinaciones de la LUCyL y del RUCyL, siendo de aplicación el régimen jurídico correspondiente y lo prescrito en las presentes NUM para el suelo así clasificado.

Únicamente se podrán autorizar obras que no alteren ni perjudiquen la naturaleza de los elementos históricos y que estén relacionadas con su conservación, restauración y puesta en valor, previo proyecto de intervención arqueológica autorizado por el organismo competente en materia de cultura.

En cuanto al procedimiento y al tipo de intervenciones a realizar con anterioridad a la concesión de licencias que afecten al área delimitada del yacimiento, se aplicará lo señalado en el apartado anterior.

2. *Hallazgos aislados*

Son aquellas zonas donde se localizan elementos materiales de forma dispersa, sin conexión aparente y ausencia de otros restos que indiquen la existencia de un yacimiento arqueológico.

En el momento de redactarse este documento no se han registrado enclaves de esta categoría. No obstante ante la posibilidad de aparición de un nuevo yacimiento arqueológico no documentado, las obras que pudieran afectar al subsuelo deberán hacerse con control arqueológico, conforme a los supuestos anteriores.

El informe de los resultados se remitirá al órgano competente en materia de cultura, que determinará la necesidad de establecer otro tipo de medidas correctoras. En caso de que estos hallazgos sean susceptibles de constituir un yacimiento arqueológico deberá contemplarse el cambio de clasificación del suelo a suelo rústico con protección cultural.

X.- BIBLIOGRAFÍA

BINFORD, L.R. (1.964): “A consideration of archaeological research design”. *En American Antiquity*, nº29. - pp. 425-441.

BINTLIFF, J.L. y SNODGRASS, A. N. (1.985): “The Cambridge-Bradford Beotian expedition: the first four years”. *En Journal of Field Archaeology*, nº 12(2).

Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por **Decreto 10/2013** de 7 de marzo de 2013.

Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ESTEPA DÍAZ, C. (2003): “Las Behetrías Castellanas”. Tomos I Y II.- Ed. Junta de Castilla y León.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VICTOR M. (1.985): “Las técnicas de muestreo en prospección arqueológica”. *En Revista de investigación Tomo IX*, nº 3.- Editado por el Colegio Universitario de Soria, Soria, pp. 7-47.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VICTOR M; RUIZ ZAPATERO, G. (1.964): “El análisis de territorios arqueológicos: Una introducción crítica”. *En Arqueología Espacial: Coloquio sobre distribución y relaciones sobre asentamientos.*- Editado en Teruel. Pp. 55-71 del Vol.I.

GALLANT, T.W. (1.986): “Background noise” and site definition: a contribution to survey methodology”. *En Journal of Field Archaeology*, nº 13(4).

GAMARRA CABALLERO, JM. (1988): “El alto valle del Pisuerga en época romana”.

GARCÍA GUINEA, M.A y PÉREZ GONZÁLEZ, J.M. (2002): Enciclopedia del románico en Castilla y León. Palencia. Vol II.

GORDALIZA APARICIO ROBERTO y ORTÍZ NOZAL MIGUEL ÁNGEL. (2004): “Boedo-Ojeda y Ribera: apuntes de historia, arte y toponimia”.- Palencia.

JACOBSEN, J.A. (1.984): “A contribution to the evaluation of archaeological field-surveying”. *En Journal of Danish Archaeology*, Nº3 .- pp.187-198.

LEY 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Publicada el Viernes, 19 de Julio de 2.002 en BOCyL.

LEY 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por la **Ley 4/2008** de 15 de septiembre de medidas sobre urbanismo y suelo.

LEY 1/1992, de 26 de Junio, *Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo.*

MADOZ, P. (1999).- Palencia: Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar. 1845-1850.- Ed. Ámbito, Facsímil.

NARGANES QUIJANO FAUSTINO. (2007):“Calahorra de Boedo y los calagurritanos palentinos del Boedo”. Palencia.

VV.AA (1998): “Inventario arqueológico de la provincia de Palencia”.- Documento inédito depositado en la Junta de Castilla y León.